Tunja, 9 de Febrero 2026

Licenciado
CARLOS EFRAÍN CHALAPUD NARVÁEZ
Profesional universitario
Indeportes Boyacá
Tunja

REFERENCIA: Supervisión contrato Nº CO1.PCCNTR. 9196178

Anexo a la presente, copia del contrato Nº CO1.PCCNTR.9196178 de fecha 27 de enero de 2026, cuyo objeto es: CONTRATO DE APOYO A LA **LIGA DE TAEKONDO DE BOYACÁ**, PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES Y APOYO DE LOS DEPORTISTAS, Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA QUE HACEN PARTE DE LA **LIGA DE TAEKONDO DE BOYACÁ**, en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra en la Oficina asesora Jurídica, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP II: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45504847&isFromPublicArea=True&isModal=False** Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,

MIGUEL FERNANDO LÓPEZ SARMIENTO
Gerente General

Revisó: *Geovani Torres/ Asesor Jurídico*

Proyectó: *Jenny Buitrago / Abogado Contratista*